

Convocatorias de estabilización propuestas desde Gerencia.

RESOLUCIÓN DE ____ DE OCTUBRE DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTES A LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en aplicación de lo establecido por la Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de Personal de Administración y Servicios para el año 2021 (BOJA nº 247, de 27 de diciembre), conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, acreditada la preceptiva autorización de la Dirección General de Costes de Personal de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, resuelve convocar con carácter excepcional el presente procedimiento selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convoca proceso selectivo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir **quince plazas** de personal funcionario de la Escala Administrativa de esta Universidad, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso libre, y por una sola vez por el procedimiento de estabilización de empleo temporal establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Disposiciones aplicables. Al presente proceso selectivo les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1084, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que no se oponga al anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de

los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio de las presentes bases; los Estatutos de la Universidad de Málaga y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. Fase de oposición. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, las personas aspirantes deberán realizar el ejercicio que se indica en el Anexo I de esta Resolución.

1.3.2. Fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. El ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 15 de octubre de 2022. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de la prueba, hará públicos el lugar, día y hora de celebración de la misma.

1.3.3. Fase de concurso. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo al baremo que igualmente se especifica en el Anexo I de la presente Resolución.

Los méritos se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.3.4. Publicación de las puntuaciones de la fase de concurso. Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso se publicarán una vez realizado el ejercicio de la fase de oposición, siendo valorados exclusivamente los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado el citado ejercicio.

1.4. Medio de publicación. Todas las resoluciones que se adopten, en referencia a cualquiera de las fases de que constan estas pruebas selectivas, se harán públicas, necesariamente, en la página web <http://www.uma.es/pas>, así como en aquellos otros medios que se considere conveniente para su mayor difusión.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido/a a este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será

igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años; en este último supuesto será necesario, además, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Posesión y mantenimiento de los requisitos. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo disponible para su descarga en la siguiente dirección: <https://www.uma.es/pas/>, especificando claramente el código del proceso selectivo **OPECOADM**. En el caso de efectuar el abono de los derechos de examen en sucursal bancaria, este modelo habrá de ser impreso por duplicado.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte junto con el comprobante de haber satisfecho los derechos de participación, así como una copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de

concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Universidad de Málaga, en cuyo caso deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que, en caso de imposibilidad técnica o material, se haga por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

En todo caso, se habrá de hacer referencia al código del proceso selectivo **OPECOADM**.

La no presentación de solicitud en plazo, aun justificándose el abono de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva de la persona solicitante.

3.3. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Justificación del pago de los derechos de participación. La persona interesada adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de participación, cuando el abono se realice mediante transferencia. Si el pago se formaliza en la propia entidad bancaria, en la solicitud deberá figurar necesariamente el sello acreditativo del pago de estos derechos.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al mero abono de este concepto en la entidad bancaria correspondiente.

3.5. Derechos de participación. Se abonará la cantidad de 23,00 euros y se ingresarán en Unicaja, cuenta corriente número ES88 2103 0146 95 0030028625, especificando como concepto el texto **“PRUEBAS PAS”** seguido del código del proceso selectivo **“OPECOADM”**.

3.6. Exenciones y bonificaciones de los derechos de participación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de

Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de los precios públicos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas del Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante.

Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas.

d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Listas de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución del Servicio de Personal de Administración y Servicios, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Dichas listas se publicarán en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/pas/>), y en ellas constarán, al menos, los apellidos y el nombre de las personas interesadas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Para poder subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Aquellas personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el procedimiento selectivo. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas.

4.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de subsanación, se dictará resolución por el Servicio de Personal de Administración y Servicios declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución rectoral tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la Base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La persona que ostente la Presidencia del Tribunal podrá solicitar del resto de miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Constitución. Previa convocatoria de la persona que ostente la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada, presencial o a distancia, de Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá idéntica mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, a la indicada en el apartado anterior.

5.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal tendrán los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento de Régimen económico-financiero de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2021, y sus miembros percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias previstas en el mismo.

5.6. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de PAS, Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, s/n, 29071, Málaga. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la web de la Universidad.

5.7. Personas asesoras. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que se estime pertinente, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga por parte del Presidente/a del Tribunal.

5.8. Adaptaciones para personas discapacitadas. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad y cuales otros

sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo los interesados aportar la información necesaria.

5.9. Realización conjunta del ejercicio y anonimato en la corrección. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores/as en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.10. Transparencia. El Tribunal informará a las personas opositoras que lo soliciten por escrito acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios. En aplicación de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, realizado el ejercicio se procederá a publicar en la página web de la Universidad de Málaga el cuadernillo correspondiente, así como la plantilla con las respuestas correctas.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. Unidad de acto y referencias normativas. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un único día y a la misma hora en todas las sedes, en su caso, del examen.

Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Orden de actuación. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por ésta en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificaciones de las sucesivas fases del proceso selectivo, calificación final y resultado del proceso selectivo.

7.1. Publicación de la calificación del ejercicio y plazo de alegaciones. Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su nombre y apellidos. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación. Posteriormente, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de oposición.

7.2. Publicación de la calificación de la fase de concurso. El Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, con idénticos requisitos que los establecidos en el párrafo anterior. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación. Posteriormente, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso.

7.3. Publicación de la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.4. Calificación final. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.5. Empates. En caso de empate en las puntuaciones, éste se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

7.6. Prohibición de declaración de superación de número superior al de plazas convocadas. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública, mediante Resolución del Tribunal calificador, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, las personas interesadas deberán acreditar ante el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, los originales de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados, así como las condiciones y los requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Original y copia del Título académico que le habilite para el acceso a las plazas convocadas.
- b) Original del documento nacional de identidad o pasaporte.
- c) Original y copia de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados en la fase de concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Universidad de Málaga, y así se haya hecho constar en la solicitud.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.
- g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar, además de la certificación del organismo competente para acreditar tal condición, certificado del citado órgano o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario interino en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos. Por el Rector, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Bolsa de trabajo.

Dada la naturaleza de este proceso, de resultados del mismo no se constituirá bolsa de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 24 de mayo de 2022.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, _____ de octubre de 2022. El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

"INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS, EJERCICIO Y CALIFICACIÓN

Fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas al programa que figura en el Anexo II. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 7,5 puntos, y quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas **no serán valoradas negativamente**.

El ejercicio constará del número de preguntas que determine el Tribunal, hasta un máximo de 80, a las que se añadirán preguntas adicionales que solo serán corregidas, en el orden de su aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, alguna/s de las que conste el ejercicio. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Fase de concurso.

A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, accederán únicamente aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a quienes les serán valorados los méritos alegados junto a la solicitud de participación, que se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se valorará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Experiencia profesional (máximo 9 puntos).

Se valorarán los servicios prestados, computados a la fecha del último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, ponderándose las puntuaciones del siguiente modo:

- a) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga se valorarán a razón de 0,100 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 9 puntos.
- b) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en la Escala Administrativa de otras Universidades Públicas se valorarán a razón de 0,050 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en Cuerpos o Escalas Administrativas de otras Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Málaga se acreditarán mediante documentación justificativa de dicha prestación, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

2. Otros méritos (máximo 1 punto).



Se valorarán los ejercicios superados en la fase de oposición de pruebas de acceso a la función pública, a tenor de los siguientes criterios y ponderación:

- a) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga se otorgarán 0,5 puntos.
- b) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a la Escala Administrativa de otras Universidades Públicas se otorgarán 0,25 puntos.
- c) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas Administrativas en otras Administraciones Públicas se otorgarán 0,13 puntos.

3. Criterios de desempate:

En caso de producirse empates en las puntuaciones de diferentes personas aspirantes, los mismos se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, el empate se resolverá en favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación, en este orden, en los apartados 1.a), 1.b), 1.c), 2.a), 2.b) y 2.c).
- Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de la persona que acredite más servicios prestados, en este orden, en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c).
- De continuar el empate, éste se resolverá en favor de la persona que acredite más ejercicios superados, en este orden, en los apartados 2.a), 2.b) y 2.c).

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha resuelto el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente, en relación al primer apellido, por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

ANEXO II

Programa de la Fase de Oposición.

1. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales; las Cortes Generales; el Gobierno y la Administración; el Tribunal Constitucional; la reforma de la Constitución.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo y la jerarquía normativa. Leyes y disposiciones normativas: concepto, naturaleza, clases y límites.

2. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones públicas; los actos administrativos; el procedimiento administrativo; la revisión de los actos administrativos.

3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: objeto, principios y ámbito de aplicación; órganos de las Administraciones públicas; funcionamiento electrónico del sector público.

4. Estatutos de la Universidad de Málaga.

5. La Ley Orgánica de Universidades.

6. La Ley Andaluza de Universidades.

7. Las enseñanzas universitarias en España: ordenación, estructura, sistema de calificaciones, verificación y acreditación de títulos.

8. El acceso y la admisión a los estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la Universidad de Málaga.

9. La matriculación de estudiantes para cursar enseñanzas correspondientes a estudios de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Málaga.

10. Los reconocimientos de estudios, experiencia laboral y profesional, y actividades universitarias, en estudios conducentes a títulos universitarios de carácter y validez en todo el territorio nacional en la Universidad de Málaga.

11. El régimen jurídico del profesorado universitario: normativa estatal y autonómica.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen disciplinario de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

13. El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del PAS de la Universidad de Málaga: Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios; normas de aplicación y ejecución de la Relación de puestos de trabajo.

14. La gestión económica de la Universidad de Málaga: estructura presupuestaria de ingresos y gastos. **El Plan General de Contabilidad Pública: marco conceptual.**

15. La gestión económica de la Universidad de Málaga: Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Málaga.



ANEXO III

Don/Doña con domicilio en
....., y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 20

BORRADOR



RESOLUCIÓN DE ____ DE OCTUBRE DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES DE BIBLIOTECA DE ESTA UNIVERSIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en aplicación de lo establecido por la Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de Personal de Administración y Servicios para el año 2021 (BOJA nº 247, de 27 de diciembre), conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, acreditada la preceptiva autorización de la Dirección General de Costes de Personal de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, resuelve convocar con carácter excepcional el presente procedimiento selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convoca proceso selectivo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir **cuatro plazas** de personal funcionario de la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca de esta Universidad, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de acceso libre, y por una sola vez por el procedimiento de estabilización de empleo temporal establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Disposiciones aplicables. Al presente proceso selectivo les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1084, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que no se oponga al anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de

la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio de las presentes bases; los Estatutos de la Universidad de Málaga y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. Fase de oposición. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, las personas aspirantes deberán realizar el ejercicio que se indica en el Anexo I de esta Resolución.

1.3.2. Fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. El ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 15 de octubre de 2022. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de la prueba, hará públicos el lugar, día y hora de celebración de la misma.

1.3.3. Fase de concurso. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo al baremo que igualmente se especifica en el Anexo I de la presente Resolución.

Los méritos se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.3.4. Publicación de las puntuaciones de la fase de concurso. Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso se publicarán una vez realizado el ejercicio de la fase de oposición, siendo valorados exclusivamente los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado el citado ejercicio.

1.4. Medio de publicación. Todas las resoluciones que se adopten, en referencia a cualquiera de las fases de que constan estas pruebas selectivas, se harán públicas, necesariamente, en la página web <http://www.uma.es/pas>, así como en aquellos otros medios que se considere conveniente para su mayor difusión.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido/a a este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será

igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años; en este último supuesto será necesario, además, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Posesión y mantenimiento de los requisitos. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo disponible para su descarga en la siguiente dirección: <https://www.uma.es/pas/>, especificando claramente el código del proceso selectivo **OPECOBIB**. En el caso de efectuar el abono de los derechos de examen en sucursal bancaria, este modelo habrá de ser impreso por duplicado.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte junto con el comprobante de haber satisfecho los derechos de participación, así como una copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de

concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Universidad de Málaga, en cuyo caso deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que, en caso de imposibilidad técnica o material, se haga por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

En todo caso, se habrá de hacer referencia al código del proceso selectivo **OPECOBIB**.

La no presentación de solicitud en plazo, aun justificándose el abono de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva de la persona solicitante.

3.3. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Justificación del pago de los derechos de participación. La persona interesada adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de participación, cuando el abono se realice mediante transferencia. Si el pago se formaliza en la propia entidad bancaria, en la solicitud deberá figurar necesariamente el sello acreditativo del pago de estos derechos.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al mero abono de este concepto en la entidad bancaria correspondiente.

3.5. Derechos de participación. Se abonará la cantidad de 23,00 euros y se ingresarán en Unicaja, cuenta corriente número ES88 2103 0146 95 0030028625, especificando como concepto el texto **“PRUEBAS PAS”** seguido del código del proceso selectivo **“OPECOBIB”**.

3.6. Exenciones y bonificaciones de los derechos de participación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de

Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de los precios públicos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas del Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante.

Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas.

d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Listas de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución del Servicio de Personal de Administración y Servicios, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Dichas listas se publicarán en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/pas/>), y en ellas constarán, al menos, los apellidos y el nombre de las personas interesadas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Para poder subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Aquellas personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el procedimiento selectivo. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas.

4.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de subsanación, se dictará resolución por el Servicio de Personal de Administración y Servicios declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución rectoral tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la Base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La persona que ostente la Presidencia del Tribunal podrá solicitar del resto de miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Constitución. Previa convocatoria de la persona que ostente la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada, presencial o a distancia, de Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá idéntica mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, a la indicada en el apartado anterior.

5.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal tendrán los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento de Régimen económico-financiero de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2021, y sus miembros percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias previstas en el mismo.

5.6. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de PAS, Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, s/n, 29071, Málaga. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la web de la Universidad.

5.7. Personas asesoras. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que se estime pertinente, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga por parte del Presidente/a del Tribunal.

5.8. Adaptaciones para personas discapacitadas. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad y cuales otros

sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo los interesados aportar la información necesaria.

5.9. Realización conjunta del ejercicio y anonimato en la corrección. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores/as en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.10. Transparencia. El Tribunal informará a las personas opositoras que lo soliciten por escrito acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios. En aplicación de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, realizado el ejercicio se procederá a publicar en la página web de la Universidad de Málaga el cuadernillo correspondiente, así como la plantilla con las respuestas correctas.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. Unidad de acto y referencias normativas. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un único día y a la misma hora en todas las sedes, en su caso, del examen.

Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Orden de actuación. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por ésta en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificaciones de las sucesivas fases del proceso selectivo, calificación final y resultado del proceso selectivo.

7.1. Publicación de la calificación del ejercicio y plazo de alegaciones. Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su nombre y apellidos. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación. Posteriormente, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de oposición.

7.2. Publicación de la calificación de la fase de concurso. El Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, con idénticos requisitos que los establecidos en el párrafo anterior. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación. Posteriormente, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso.

7.3. Publicación de la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.4. Calificación final. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.5. Empates. En caso de empate en las puntuaciones, éste se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

7.6. Prohibición de declaración de superación de número superior al de plazas convocadas. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública, mediante Resolución del Tribunal calificador, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, las personas interesadas deberán acreditar ante el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, los originales de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados, así como las condiciones y los requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Original y copia del Título académico que le habilite para el acceso a las plazas convocadas.
- b) Original del documento nacional de identidad o pasaporte.
- c) Original y copia de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados en la fase de concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Universidad de Málaga, y así se haya hecho constar en la solicitud.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.
- g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar, además de la certificación del organismo competente para acreditar tal condición, certificado del citado órgano o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario interino en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos. Por el Rector, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Bolsa de trabajo.

Dada la naturaleza de este proceso, de resultados del mismo no se constituirá bolsa de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 24 de mayo de 2022.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, _____ de octubre de 2022. El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

"INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS, EJERCICIO Y CALIFICACIÓN

Fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas al programa que figura en el Anexo II. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 7,5 puntos, y quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas **no serán valoradas negativamente**.

El ejercicio constará del número de preguntas que determine el Tribunal, hasta un máximo de 80, a las que se añadirán preguntas adicionales que solo serán corregidas, en el orden de su aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, alguna/s de las que conste el ejercicio. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Fase de concurso.

A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, accederán únicamente aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a quienes les serán valorados los méritos alegados junto a la solicitud de participación, que se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se valorará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Experiencia profesional (máximo 9 puntos).

Se valorarán los servicios prestados, computados a la fecha del último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, ponderándose las puntuaciones del siguiente modo:

- a) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o en la categoría profesional de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo, de la Universidad de Málaga, se valorarán a razón de 0,100 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 9 puntos.
- b) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en Escalas de Bibliotecas encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, de otras Universidades Públicas se valorarán a razón de 0,050 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en Cuerpos o Escalas de Bibliotecas encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, de otras Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Málaga se acreditarán mediante documentación justificativa de dicha prestación, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

2. Otros méritos (máximo 1 punto).

Se valorarán los ejercicios superados en la fase de oposición de pruebas de acceso a la función pública, a tenor de los siguientes criterios y ponderación:

- a) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Málaga se otorgarán 0,5 puntos.
- b) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a Escalas de Bibliotecas encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, de otras Universidades Públicas se otorgarán 0,25 puntos.
- c) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas de Bibliotecas encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, en otras Administraciones Públicas se otorgarán 0,13 puntos.

3. Criterios de desempate:

En caso de producirse empates en las puntuaciones de diferentes personas aspirantes, los mismos se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, el empate se resolverá en favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación, en este orden, en los apartados 1.a), 1.b), 1.c), 2.a), 2.b) y 2.c).
- Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de la persona que acredite más servicios prestados, en este orden, en los apartados 1.a), 1.b) y 1.c).
- De continuar el empate, éste se resolverá en favor de la persona que acredite más ejercicios superados, en este orden, en los apartados 2.a), 2.b) y 2.c).

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha resuelto el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente, en relación al primer apellido, por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

ANEXO II

Programa de la Fase de Oposición.

Bloque I: Legislación.

~~La Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.~~

- ~~1. Legislación sobre empleados públicos. El Estatuto Básico del Empleado Público.~~
2. Estatutos de la Universidad de Málaga.
3. Legislación sobre protección de datos y derechos de autor aplicada a las Bibliotecas.

Bloque II. Biblioteconomía.

4. Historia del libro y las bibliotecas.
5. Documentos y sus clases en archivos.
6. Biblioteca Universitaria: concepto, funciones y servicios. Redes y consorcios. La cooperación bibliotecaria.
7. La Biblioteca de la Universidad de Málaga: Misión, visión, valores, funciones y estructura.
8. Instalaciones y equipamientos de las bibliotecas universitarias.
9. La formación de la colección impresa y digital, selección y adquisición.
10. El proceso técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, ordenación y conservación.
11. El control de la colección: Inventario. Expurgo. Prevención del hurto.
12. Estándares en la normalización de documentos: ISBN, ISBD, formato MARC 21, RDA: conceptos básicos. Tareas de apoyo en la revisión del catálogo. Incorporación y revisión de registros de recursos digitales.
13. Sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal, (CDU). Ordenación de fondos.
14. Las Hemerotecas de la Universidad de Málaga. Control de Publicaciones Periódicas. El acceso a las revistas digitales y bases de datos.
15. El servicio de circulación. Servicio de préstamo domiciliario y consulta en sala. Servicio de Préstamo Intercampus. Servicio de Préstamo Interbibliotecario. Préstamo CBUA. Préstamo de dispositivos e instalaciones y su control de acceso. Préstamo de libros digitales a través de agregadores o plataformas propias.
16. Servicios de información en las bibliotecas universitarias. Orientación y atención al público. Servicios on-line para los usuarios. Servicios de información colaborativos de redes y consorcios de bibliotecas. La página WEB de la Biblioteca Universitaria de Málaga. Servicios de la Biblioteca basados en las redes sociales y comunicación instantánea.
17. Servicios de la biblioteca de apoyo a la investigación.



18. Acceso abierto. Repositorios institucionales. RIUMA. Tareas de apoyo. El Reglamento 11/2021, de 21 de diciembre, de la Universidad de Málaga, sobre su política de ciencia abierta.
19. Los catálogos. Concepto, clases y fines. Los OPACs y herramientas de descubrimiento. Catálogos colectivos. El catálogo de la Biblioteca Universitaria de la UMA.
20. Principales fuentes de información generales y principales fuentes de información en CC. Sociales, Ciencia y Tecnología, Humanidades y Biomedicina
21. Formación básica de usuarios. Formación en competencias informacionales. La programación de formación de la Biblioteca de la Universidad de Málaga.
22. Extensión y difusión bibliotecaria. Proyección social.
23. El sistema de Gestión de la calidad de la Biblioteca en la Universidad de Málaga y sus elementos. Aplicación de REDER en la Biblioteca.



ANEXO III

Don/Doña con domicilio en
....., y con documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de
Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Málaga, que no ha sido separado del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de las funciones públicas.

En a de de 20

BORRADOR



RESOLUCIÓN DE ____ DE OCTUBRE DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE ESTA UNIVERSIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en aplicación de lo establecido por la Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de Personal de Administración y Servicios para el año 2021 (BOJA nº 247, de 27 de diciembre), conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, acreditada la preceptiva autorización de la Dirección General de Costes de Personal de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, resuelve convocar con carácter excepcional el presente procedimiento selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convoca proceso selectivo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir **ocho plazas** de personal funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema de acceso libre, y por una sola vez por el procedimiento de estabilización de empleo temporal establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Disposiciones aplicables. Al presente proceso selectivo les serán aplicables la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1084, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que no se oponga al anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de

la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio de las presentes bases; los Estatutos de la Universidad de Málaga y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. Fase de oposición. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, las personas aspirantes deberán realizar el ejercicio que se indica en el Anexo I de esta Resolución.

1.3.2. Fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. El ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 15 de octubre de 2022. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de la prueba, hará públicos el lugar, día y hora de celebración de la misma.

1.3.3. Fase de concurso. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo al baremo que igualmente se especifica en el Anexo I de la presente Resolución.

Los méritos se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.3.4. Publicación de las puntuaciones de la fase de concurso. Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso se publicarán una vez realizado el ejercicio de la fase de oposición, siendo valorados exclusivamente los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado el citado ejercicio.

1.4. Medio de publicación. Todas las resoluciones que se adopten, en referencia a cualquiera de las fases de que constan estas pruebas selectivas, se harán públicas, necesariamente, en la página web <http://www.uma.es/pas>, así como en aquellos otros medios que se considere conveniente para su mayor difusión.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido/a a este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será

igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Posesión y mantenimiento de los requisitos. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo disponible para su descarga en la siguiente dirección: <https://www.uma.es/pas/>, especificando claramente el código del proceso selectivo **OPECOINF**. En el caso de efectuar el abono de los derechos de examen en sucursal bancaria, este modelo habrá de ser impreso por duplicado.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte junto con el comprobante de haber satisfecho los derechos de participación, así como una copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Universidad de Málaga, en cuyo caso deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los

documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que, en caso de imposibilidad técnica o material, se haga por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

En todo caso, se habrá de hacer referencia al código del proceso selectivo **OPECOINF**.

La no presentación de solicitud en plazo, aun justificándose el abono de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva de la persona solicitante.

3.3. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Justificación del pago de los derechos de participación. La persona interesada adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de participación, cuando el abono se realice mediante transferencia. Si el pago se formaliza en la propia entidad bancaria, en la solicitud deberá figurar necesariamente el sello acreditativo del pago de estos derechos.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al mero abono de este concepto en la entidad bancaria correspondiente.

3.5. Derechos de participación. Se abonará la cantidad de 26,00 euros y se ingresarán en Unicaja, cuenta corriente número ES88 2103 0146 95 0030028625, especificando como concepto el texto **“PRUEBAS PAS”** seguido del código del proceso selectivo **“OPECOINF”**.

3.6. Exenciones y bonificaciones de los derechos de participación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de los precios públicos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas del Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante.

Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas.

d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Listas de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución del Servicio de Personal de Administración y Servicios, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Dichas listas se publicarán en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/pas/>), y en ellas constarán, al menos, los apellidos y el nombre de las personas interesadas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Para poder subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Aquellas personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el procedimiento selectivo. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas.

4.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de subsanación, se dictará resolución por el Servicio de Personal de Administración y Servicios declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución rectoral tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la Base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La persona que ostente la Presidencia del Tribunal podrá solicitar del resto de miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Constitución. Previa convocatoria de la persona que ostente la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada, presencial o a distancia, de Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación. En dicha sesión, el

Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá idéntica mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, a la indicada en el apartado anterior.

5.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal tendrán los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento de Régimen económico-financiero de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2021, y sus miembros percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias previstas en el mismo.

5.6. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de PAS, Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, s/n, 29071, Málaga. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la web de la Universidad.

5.7. Personas asesoras. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que se estime pertinente, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga por parte del Presidente/a del Tribunal.

5.8. Adaptaciones para personas discapacitadas. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad y cuales otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo los interesados aportar la información necesaria.

5.9. Realización conjunta del ejercicio y anonimato en la corrección. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores/as en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.10. Transparencia. El Tribunal informará a las personas opositoras que lo soliciten por escrito acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios. En aplicación de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, realizado el ejercicio se procederá a publicar en la página web de la Universidad de Málaga el cuadernillo correspondiente, así como la plantilla con las respuestas correctas.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. Unidad de acto y referencias normativas. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un único día y a la misma hora en todas las sedes, en su caso, del examen.

Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Orden de actuación. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su

exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por ésta en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificaciones de las sucesivas fases del proceso selectivo, calificación final y resultado del proceso selectivo.

7.1. Publicación de la calificación del ejercicio y plazo de alegaciones. Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su nombre y apellidos. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación. Posteriormente, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de oposición.

7.2. Publicación de la calificación de la fase de concurso. El Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, con idénticos requisitos que los establecidos en el párrafo anterior. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación. Posteriormente, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso.

7.3. Publicación de la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.4. Calificación final. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.5. Empates. En caso de empate en las puntuaciones, éste se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

7.6. Prohibición de declaración de superación de número superior al de plazas convocadas. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública, mediante Resolución del Tribunal calificador, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, las personas interesadas deberán acreditar

ante el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, los originales de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados, así como las condiciones y los requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Original y copia del Título académico que le habilite para el acceso a las plazas convocadas.
- b) Original del documento nacional de identidad o pasaporte.
- c) Original y copia de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados en la fase de concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Universidad de Málaga, y así se haya hecho constar en la solicitud.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.
- g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar, además de la certificación del organismo competente para acreditar tal condición, certificado del citado órgano o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario interino en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos. Por el Rector, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Bolsa de trabajo.

Dada la naturaleza de este proceso, de resultados del mismo no se constituirá bolsa de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 24 de mayo de 2022.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, _____ de octubre de 2022. El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

"INSÉRTESE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS, EJERCICIO Y CALIFICACIÓN

Fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas al programa que figura en el Anexo II. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 7,5 puntos, y quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas **no serán valoradas negativamente**.

El ejercicio constará del número de preguntas que determine el Tribunal, hasta un máximo de 80, a las que se añadirán preguntas adicionales que solo serán corregidas, en el orden de su aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, alguna/s de las que conste el ejercicio. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Fase de concurso.

A la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, accederán únicamente aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a quienes les serán valorados los méritos alegados junto a la solicitud de participación, que se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se valorará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Experiencia profesional (máximo 9 puntos).

Se valorarán los servicios prestados, computados a la fecha del último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, ponderándose las puntuaciones del siguiente modo:

- a) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga se valorarán a razón de 0,100 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 9 puntos.
- b) Los servicios prestados, con vinculación de carácter temporal, como personal laboral en otros puestos de trabajo del Área de Informática de la Universidad Málaga. Se valorará a razón de 0,075 puntos por mes de servicios o fracción, hasta un máximo de 6 puntos.
- c) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en Escalas Informáticas encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, de otras Universidades Públicas se valorarán a razón de 0,050 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
- d) Los servicios prestados con vinculación de carácter temporal en Cuerpos o Escalas Informáticas encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, de otras Administraciones Públicas se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Málaga se acreditarán mediante documentación justificativa de dicha prestación, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

2. Otros méritos (máximo 1 punto).

Se valorarán los ejercicios superados en la fase de oposición de pruebas de acceso a la función pública, a tenor de los siguientes criterios y ponderación:

- a) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga se otorgarán 0,5 puntos.
- b) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a Escalas Informáticas encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, de otras Universidades Públicas se otorgarán 0,25 puntos.
- c) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas Informáticas encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, en otras Administraciones Públicas se otorgarán 0,13 puntos.

3. Criterios de desempate:

En caso de producirse empates en las puntuaciones de diferentes personas aspirantes, los mismos se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, el empate se resolverá en favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación, en este orden, en los apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d), 2.a), 2.b) y 2.c).
- Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de la persona que acredite más servicios prestados, en este orden, en los apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d).
- De continuar el empate, éste se resolverá en favor de la persona que acredite más ejercicios superados, en este orden, en los apartados 2.a), 2.b) y 2.c).

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha resuelto el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente, en relación al primer apellido, por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

ANEXO II

Programa de la Fase de Oposición.

Bloque I: Legislación.

~~La Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.~~

1. ~~Legislación sobre empleados públicos. El Estatuto Básico del Empleado Público.~~
2. Estatutos de la Universidad de Málaga.
3. Legislación sobre protección de datos personales. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril. Principios y Derechos. Obligaciones.

Bloque II. Temas específicos.

4. Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Principios básicos. Requisitos mínimos.
5. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad.
6. Seguridad en el desarrollo de aplicaciones web. Diseño de software seguro. Herramientas de análisis.
7. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
8. Metodologías de desarrollo ágiles: SCRUM.
9. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA: REST y SOAP. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad.
10. Modelización conceptual. El modelo Entidad/Relación extendido (E/R): elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.
11. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y elementos constitutivos. El lenguaje SQL.
12. Diseño e implementación de bases de datos con Oracle. Diseño lógico. Diseño físico. Optimización y rendimiento.
13. Oracle PL/SQL.
14. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Diseño web multiplataforma/multidispositivo (responsive). Experiencia de usuario o UX. Normativa WAI del W3C.
15. Lenguajes de marcas o etiquetas. Características y funcionalidades. HTML, XML. Hojas de estilo CSS. JSON. Estándares W3C.
16. Aplicaciones Web basadas en el Frameworks de desarrollo en Java Oracle ADF. Entornos de desarrollo integrado (IDE): Oracle JDeveloper.
17. Aplicaciones Web basadas en el Frameworks de desarrollo en Java Spring y Spring boot. Entornos de desarrollo integrado (IDE): Eclipse.
18. Framework de desarrollo web de código abierto: Django. Programación con Python.

19. Administración de sistemas Windows: Server, sistemas de escritorio y Office 365.
20. Administración de sistemas Linux. Monitorización. Gestión de la capacidad. Gestión de la configuración. Control de la ejecución de los trabajos.
21. Servicios web escalables y con alta disponibilidad. Servicios web basados en servidores http Apache. Servicios proxy.
22. Almacenamiento centralizado de datos: Sistemas SAN y NAS, componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes. Copias de seguridad.
23. Plataformas de virtualización. Virtualización de servidores. Virtualización de puestos de trabajo.
24. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento. DNS.
25. Redes Ethernet conmutadas. Tecnologías ópticas de multiplexación. Voz sobre IP. Calidad de servicio (QoS).
26. Redes inalámbricas: Protocolos, características funcionales y técnicas. Autenticación federada de usuarios (eduroam).
27. Administración de redes locales. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Redes privadas virtuales.
28. Servicios de correo electrónico. Protocolos SMTP, LMTP, IMAP4, POP3. Sistemas antispam y de limitación de uso.
29. Gestión de identidades. Single sign-on. Identidad federada. Estándar SAML. Protocolo LDAP. OpenLDAP. Directorio activo de Microsoft.



ANEXO III

Don/Doña con domicilio en
....., y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de
Sistemas e Informática de la Universidad de Málaga, que no ha sido separado del servicio de
ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
funciones públicas.

En a de de 20

BORRADOR



RESOLUCIÓN DE ____ DE OCTUBRE DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS II, III Y IV DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en aplicación de lo establecido por la Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de Personal de Administración y Servicios para el año 2021 (BOJA nº 247, de 27 de diciembre), conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, acreditada la preceptiva autorización de la Dirección General de Costes de Personal de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, resuelve convocar con carácter excepcional el presente procedimiento selectivo para el ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convoca proceso selectivo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir **cuarenta y cuatro plazas** vacantes y dotadas presupuestariamente en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, cuyo número, grupo de titulación, categoría profesional y demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria, por el sistema de acceso libre, y por una sola vez por el procedimiento de estabilización de empleo temporal establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo establecido en sus propias bases así como por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga y el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y, en

cuanto le sea de aplicación, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normas concordantes.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. Fase de oposición. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, las personas aspirantes deberán realizar el ejercicio que se indica en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.2. Fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. El ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 15 de octubre de 2022. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de la prueba, hará públicos el lugar, día y hora de celebración de la misma.

1.3.3. Fase de concurso. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con arreglo al baremo que igualmente se especifica en el Anexo II de la presente Resolución.

Los méritos se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.3.4. Publicación de las puntuaciones de la fase de concurso. Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso se publicarán una vez realizado el ejercicio de la fase de oposición, siendo valorados exclusivamente los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado el citado ejercicio.

1.4. Medio de publicación. Todas las resoluciones que se adopten, en referencia a cualquiera de las fases de que constan estas pruebas selectivas, se harán públicas, necesariamente, en la página web <http://www.uma.es/pas>, así como en aquellos otros medios que se considere conveniente para su mayor difusión.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido/a a este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Poseer la titulación exigida que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, en cada caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Posesión y mantenimiento de los requisitos. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en solicitud (una por cada proceso selectivo en que se desee participar), según modelo disponible para su descarga en la siguiente dirección: <https://www.uma.es/pas/>, especificando claramente el código del proceso selectivo que corresponda, de los relacionados en el Anexo I. En el caso de efectuar el abono de los derechos de examen en sucursal bancaria, este modelo habrá de ser impreso por duplicado.

En la solicitud se habrá de especificar claramente tanto la “CATEGORÍA PROFESIONAL” como el “CÓDIGO DEL PROCESO SELECTIVO” en el que se solicita participar.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte de la persona interesada junto con el comprobante de haber satisfecho los derechos de participación, así como una copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Universidad de Málaga, en cuyo caso deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud, expresando el Servicio, dependencia o unidad administrativa en la que se encuentra.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que, en caso de imposibilidad técnica o material, se haga por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

En todo caso, se habrá de hacer referencia al código del proceso selectivo en el que se solicita participar, de los relacionados en el Anexo I.

La no presentación de solicitud en plazo, aun justificándose el abono de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva de la persona solicitante.

3.3. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Justificación del pago de los derechos de participación. La persona interesada adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de participación, cuando el abono se realice mediante transferencia. Si el pago se formaliza en la propia entidad bancaria, en la solicitud deberá figurar necesariamente el sello acreditativo del pago de estos derechos.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al mero abono de este concepto en la entidad bancaria correspondiente.

3.5. Derechos de participación. Se abonará la cantidad que corresponda al proceso selectivo en que se solicite participar, tal y como se especifica en el Anexo I de esta convocatoria. Dicha cantidad se ingresará en Unicaja, cuenta corriente número ES88 2103 0146 95 0030028625, especificando como concepto el texto “PRUEBAS PAS” seguido del “CÓDIGO DEL PROCESO SELECTIVO” de que se trate”.

3.6. Exenciones y bonificaciones de los derechos de participación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentos del pago de los precios públicos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas del Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante.

Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas.

d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas cuando no

se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Listas de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución del Servicio de Personal de Administración y Servicios, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Dichas listas se publicarán en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/pas/>), y en ellas constarán, al menos, los apellidos y el nombre de las personas interesadas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Para poder subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Aquellas personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el procedimiento selectivo. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas.

4.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de subsanación, se dictará resolución por el Servicio de Personal de Administración y Servicios declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución rectoral tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la Base 4.3 de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La persona que ostente la Presidencia del Tribunal podrá solicitar del resto de miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

5.3. Constitución. Previa convocatoria de la persona que ostente la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada, presencial o a distancia, de Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá idéntica mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, a la indicada en el apartado anterior.

5.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal tendrán los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento de Régimen económico-financiero de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2021, y sus miembros percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias previstas en el mismo.

5.6. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de PAS, Edificio de Servicios Múltiples de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, s/n, 29071, Málaga. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la web de la Universidad.

5.7. Personas asesoras. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que se estime pertinente, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga por parte del Presidente/a del Tribunal.

5.8. Adaptaciones para personas discapacitadas. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad y cuales otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo los interesados aportar la información necesaria.

5.9. Realización conjunta del ejercicio y anonimato en la corrección. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores/as en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.10. Transparencia. El Tribunal informará a las personas opositoras que lo soliciten por escrito acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios. En aplicación de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, realizado el ejercicio se procederá a publicar en la página web de la Universidad de Málaga el cuadernillo correspondiente, así como la plantilla con las respuestas correctas.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. Unidad de acto y referencias normativas. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un único día y a la misma hora en todas las sedes, en su caso, del examen.

Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Orden de actuación. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de

conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por ésta en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificaciones de las sucesivas fases del proceso selectivo, calificación final y resultado del proceso selectivo.

7.1. Publicación de la calificación del ejercicio y plazo de alegaciones. Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su nombre y apellidos. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación. Posteriormente, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de oposición.

7.2. Publicación de la calificación de la fase de concurso. El Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, con idénticos requisitos que los establecidos en el párrafo anterior. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación. Posteriormente, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso.

7.3. Publicación de la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.4. Calificación final. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.5. Empates. En caso de empate en las puntuaciones, éste se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo II de esta Resolución.

7.6. Prohibición de declaración de superación de número superior al de plazas convocadas. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública, mediante Resolución del Tribunal calificador, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, las personas interesadas deberán acreditar ante el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, los originales de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados, así como las condiciones y los requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Original y copia del Título académico que le habilite para el acceso a las plazas convocadas.
- b) Original del documento nacional de identidad o pasaporte.
- c) Original y copia de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados en la fase de concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Universidad de Málaga, y así se haya hecho constar en la solicitud.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.
- g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar, además de la certificación del organismo competente para acreditar tal condición,

certificado del citado órgano o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de personal laboral eventual en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para su anterior contrato, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Adjudicación de plazas y formalización de contrato. Finalizado el plazo de presentación de documentación, el Sr. Rector dictará Resolución adjudicando las plazas objeto de la convocatoria a las personas aspirantes que hubiesen superado el respectivo proceso selectivo. Dichas personas formalizarán un contrato de trabajo en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllas que lo hayan superado satisfactoriamente.

9. Bolsa de trabajo.

Dada la naturaleza de este proceso, de resultados del mismo no se constituirá bolsa de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 24 de mayo de 2022.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



Málaga, _____ de octubre de 2022. El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

"INSÉRTESE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

BORRADOR

ANEXO I

- **Código proceso selectivo: «OPECOMMT»**

CATEGORÍA PROFESIONAL: TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN

GRUPO: II

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Titulado Grado Medio Apoyo Docencia e Investigación Máquinas y motores térmicos

UNIDAD O SERVICIO: Departamento de Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 26 euros.

- **Código proceso selectivo: «OPECOEME»**

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 2

PUESTO: Técnico Especialista

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

- **Código proceso selectivo: «OPECOINF»**

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE ESCUELAS INFANTILES

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 2

PUESTO: Técnico Especialista Escuela Infantil

UNIDAD O SERVICIO: Escuela Infantil

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación acorde con las exigencias determinadas en la legislación educativa

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

- **Código proceso selectivo: «OPECOATD»**

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 2

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOCEA»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio

UNIDAD O SERVICIO: Centro de Experimentación y Comportamiento Animal (CECA)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

REQUISITO ESPECÍFICO: Certificación de competencia de bienestar para trabajo con animales de experimentación, Categorías B o superiores (según RD 1201/2005) o funciones A, B y C (según RD 53/2013)

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

- **Código proceso selectivo: «OPECOBMC»**

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Lab. de Biología molecular del cáncer-

UNIDAD O SERVICIO: Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (CIMES)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOBOT»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Botánica-

UNIDAD O SERVICIO: Laboratorios de Departamento (Botánica y Fisiología Vegetal)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOFA1»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Física aplicada I-

UNIDAD O SERVICIO: Laboratorios de Departamento (Física Aplicada I)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOIME»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Ingeniería Mecánica-

UNIDAD O SERVICIO: Laboratorios de Departamento (Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOQUA»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Química Analítica-

UNIDAD O SERVICIO: Laboratorios de Departamento (Química Analítica)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOCTI»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Técnico Especialista Medios Audiovisuales

UNIDAD O SERVICIO: Centro de Tecnología de la Imagen (CTI)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOTES»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

GRUPO: III

NÚMERO DE PLAZAS: 4

PUESTO: Técnico Especialista STOEM (Mantenimiento)

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Construcción y Conservación (Mantenimiento)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 23 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOTAB»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

GRUPO: IV

NÚMERO DE PLAZAS: 2

PUESTO: Técnico Auxiliar de Administración

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Becas

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 20 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOTAL»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

GRUPO: IV

NÚMERO DE PLAZAS: 2

PUESTO: Técnico Auxiliar de Administración

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Relaciones Internacionales

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 20 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOTAL»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE ALMACÉN

GRUPO: IV

NÚMERO DE PLAZAS: 2

PUESTO: Técnico Auxiliar Almacén

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Construcción y Conservación (Almacén)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 20 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOSIC»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA

GRUPO: IV

NÚMERO DE PLAZAS: 12

PUESTO: Técnico Auxiliar Conserjería

UNIDAD O SERVICIO: Información, Conserjería y Atención al Usuario (SICAU)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 20 euros.



Código proceso selectivo: «OPECOJAR»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

GRUPO: IV

NÚMERO DE PLAZAS: 1

PUESTO: Técnico Auxiliar STOEM (Jardinería)

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Construcción y Conservación (Jardinería)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 20 euros.

Código proceso selectivo: «OPECOTAS»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

GRUPO: IV

NÚMERO DE PLAZAS: 5

PUESTO: Técnico Auxiliar STOEM (Mantenimiento)

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Construcción y Conservación (Mantenimiento)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 20 euros.

Código proceso selectivo: «OPECORED»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

GRUPO: IV

NÚMERO DE PLAZAS: 2

PUESTO: Técnico Auxiliar STOEM (Red de Datos)

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Sistemas y Comunicaciones (SCI)

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

PERFIL DE LA PLAZA: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el anexo II del Convenio Colectivo vigente

DERECHOS DE EXAMEN: 20 euros.

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS, EJERCICIO Y CALIFICACIÓN

Fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, relativas al programa que figura en el Anexo III. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, 7,5 puntos, y quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas **no serán valoradas negativamente**.

El ejercicio constará del número de preguntas que determine el Tribunal, hasta un máximo de 80, a las que se añadirán preguntas adicionales que solo serán corregidas, en el orden de su aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, alguna/s de las que conste el ejercicio. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Fase de concurso.

A la fase de concurso accederán únicamente aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a quienes les serán valorados los méritos alegados junto a la solicitud de participación, que se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se valorará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Experiencia profesional (máximo 9 puntos).

Se valorará la experiencia en la Categoría profesional objeto de convocatoria y se ponderará de la siguiente manera:

- a) Servicios prestados con vinculación de carácter temporal en la Categoría profesional y, en su caso, Centro, Servicio, Área o unidad objeto de convocatoria de la Universidad Málaga. Se valorarán a razón de 0,100 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 9 puntos.
- b) Servicios prestados, con vinculación de carácter temporal, como personal laboral en otros puestos de trabajo del mismo Centro, Servicio, Área o unidad objeto de convocatoria de la Universidad Málaga. Se valorarán a razón de 0,075 puntos por mes de servicios o fracción, hasta un máximo de 6 puntos.
- c) Servicios prestados con vinculación de carácter temporal en la Categoría profesional y, en su caso, Centro, Servicio, Área o unidad objeto de convocatoria de otras Universidades Públicas. Se valorarán a razón de 0,050 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 4 puntos.
- d) Servicios prestados con vinculación de carácter temporal en la Categoría profesional objeto de convocatoria de otras Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicios o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Málaga se acreditarán mediante documentación justificativa de dicha prestación, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

2. Otros méritos (máximo 1 punto).

Se valorarán los ejercicios superados en la fase de oposición de pruebas de acceso a la función pública, a tenor de los siguientes criterios y ponderación:

- a) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a la Categoría profesional y, en su caso, Centro, Servicio, Área o unidad objeto de convocatoria de la Universidad de Málaga se otorgarán 0,5 puntos.
- b) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a la Categoría profesional y, en su caso, Centro, Servicio, Área o unidad objeto de convocatoria de otras Universidades Públicas se otorgarán 0,25 puntos.
- c) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en pruebas de acceso a la Categoría profesional y, en su caso, Centro, Servicio, Área o unidad objeto de convocatoria en otras Administraciones Públicas se otorgarán 0,13 puntos.

3. Criterios de desempate:

En caso de producirse empates en las puntuaciones de diferentes personas aspirantes, los mismos se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, el empate se resolverá en favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación, en este orden, en los apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d), 2.a), 2.b) y 2.c).
- Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de la persona que acredite más servicios prestados, en este orden, en los apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d).
- De continuar el empate, éste se resolverá en favor de la persona que acredite más ejercicios superados, en este orden, en los apartados 2.a), 2.b) y 2.c).

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha resuelto el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente, en relación al primer apellido, por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

ANEXO III (TEMARIOS)

PROCESO SELECTIVO: «OPECOMMT»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TITULADO DE GRADO MEDIO DE APOYO A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN

PUESTO: Titulado Grado Medio Apoyo Docencia e Investigación Máquinas y motores térmicos

UNIDAD O SERVICIO: Departamento de Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Sistemas de magnitudes y unidades de medida. Unidades básicas del Sistema Internacional.
5. Seguridad en los laboratorios del área de Máquinas y Motores Térmicos. Normas generales de trabajo en laboratorio. Seguridad en los ensayos de motores de combustión interna. Protocolo de ensayo de motores.
6. Medida de magnitudes físicas. La cadena de medida. Instrumentos de medida de temperatura (termopares y termorresistencias), presión, caudal (aire, agua, refrigerantes), humedad del aire, medidas eléctricas (tensión, intensidad, potencia), radiación solar, osciloscopio, tacómetro.
7. Instalaciones eléctricas. Mantenimiento, protecciones y conexión.
8. Conocimientos de Termodinámica y Termotecnia. Propiedades termodinámicas. Principios de la Termodinámica. Mecanismos de transferencia de calor (conducción, convección, radiación). Ebullición y condensación. Tipología de intercambiadores de calor. Ciclo básico de compresión mecánica: refrigerantes, componentes y medida de prestaciones. Ciclos de absorción y adsorción. Propiedades y procesos psicrométricos.
9. Operación y mantenimiento de equipos docentes de Termodinámica y Termotecnia. Ensayo de intercambiadores de calor de doble tubo, placas y carcasa y tubos. Medida de conductividad de placas. Medida de coeficientes de convección. Cubo de Leslie. Unidad básica de tratamiento de aire.
10. Conocimientos de Motores Térmicos. Elementos constructivos. Sistema de refrigeración. Sistema de engrase. Alimentación los MEP, MEC. Sistemas de encendido. Motores Stirling.
11. Operación y mantenimiento de equipos docentes de Motores Térmicos. Análisis de motores. Diagnóstico de motores. Banco de ensayo de motores. Banco de ensayo de rodillos.
12. Conocimientos de Energías Renovables. Módulo fotovoltaico. Inversores. Reguladores. Captador solar térmico. Acumulación térmica. Sistema solare térmico básico.
13. Conocimientos de Ingeniería Hidráulica. Bombas, acoplamiento de bombas (serie/paralelo), compresores, turbinas (Francis, Pelton), ventiladores.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOEME»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA

PUESTO: Técnico Especialista

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Prácticas en empresa. Regulación normativa en el ámbito nacional. Procedimiento de gestión de prácticas en la Universidad de Málaga.
5. Políticas de empleo en España y Europa. Planes de actuación. Política y estrategia de fomento de la empleabilidad en la Universidad de Málaga.
6. Desarrollo y ejecución de estudios sobre inserción laboral en la Universidad de Málaga.
7. Orientación profesional. Principios básicos y modelos de intervención. Búsqueda de empleo: herramientas, recursos y metodologías. Diseño de itinerarios profesionales. La orientación profesional en la Universidad de Málaga.
8. El profesional de la inserción laboral y la orientación. Perfil profesional, competencias y carácter multidisciplinar.
9. Competencias y habilidades profesionales de los universitarios demandadas por el mercado de trabajo. Marcos europeos sobre competencias para la empleabilidad y el emprendimiento.
10. Intermediación laboral. Normativa laboral y modelos de contratación. Agentes de intermediación en el mercado de trabajo. La intermediación laboral en la Universidad de Málaga.
11. Creación de Empresas de base Tecnológica en el ámbito universitario. Regulación normativa y aplicación en la Universidad de Málaga.
12. Fomento de la cultura emprendedora. La persona emprendedora: motivación y aptitudes.
13. Desarrollo de un proyecto empresarial. Plan de Negocio, estructuras jurídicas y trámites para la creación de empresas.
14. Instrumentos universitarios de apoyo a la creación de empresas. Programa de apoyo al emprendimiento de la Universidad de Málaga.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOINF»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE ESCUELAS INFANTILES

PUESTO: Técnico Especialista Escuela Infantil

UNIDAD O SERVICIO: Escuela Infantil

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. La Educación Infantil en la etapa de 0 a 3 años. Legislación vigente. Requisitos de los centros.

5. Organización y planificación del centro educativo. Criterios para una adecuada organización y distribución espacial y temporal. Normas de funcionamiento.
6. La Escuela Infantil y la relación con las familias. Técnicas e instrumentos para la comunicación con las familias. Periodo de adaptación.
7. La higiene infantil. Satisfacción de las necesidades básicas en las niñas y niños de 0 a 3 años. Actitudes y hábitos de descanso, higiene, actividad. Prevención de accidentes. Primeros auxilios.
8. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alergias e intolerancias. La alimentación con leche materna en la Escuela Infantil. La alimentación de la niña y niño de 6 a 24 meses. La alimentación a partir de los 2 años.
9. Desarrollo afectivo social y emocional en las niñas y niños de 0 a 3 años. El centro de Educación Infantil como institución socializadora.
10. Desarrollo lingüístico en las niñas y niños de 0 a 3 años. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje.
11. Etapas y secuencias del desarrollo motor en las niñas y niños de 0 a 3 años.
12. Desarrollo psicomotor en las niñas y niños de 0 a 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años.
13. El juego como medio de aprendizaje. La intervención de la educadora o educador en el juego. El cuento y actividades educativas a partir de él.
14. Evolución de la niña- niño de 0 a 3 años en las distintas formas de expresión: corporal, musical, plástica y lógico-matemática.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOATD»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Mantenimiento de ordenadores. Configuración de BIOS. Descripción general de los componentes de un ordenador.
5. Periféricos: Descripción, instalación de periféricos. Diagnósticos y reparación de averías.
6. Redes de ordenadores: Topología y tipos de redes. Elementos de interconexión de redes. Modelo de referencia OSI. Arquitectura TCP/IP. Redes Inalámbricas.
7. Sistemas de gestión remota de computadores. Protocolos y medios de transmisión. Sistemas de Clonación.
8. Servicios clientes/servidor. Configuración y uso.

9. Instalación, configuración, administración y gestión de un puesto de trabajo con sistemas operativos Windows, Linux y MacOS.
10. Gestión de aulas de informática, docentes y multimedia. Instalación, seguridad, normativa, organización.
11. Gestión de sistemas audiovisuales en aulas de informática, docentes y multimedia.
12. Plataformas de enseñanza virtual. Configuración y gestión a nivel de usuario.
13. Herramientas de trabajo colaborativo. Gestión y uso.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOCEA»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio

UNIDAD O SERVICIO: Centro de Experimentación y Comportamiento Animal (CECA)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Principios éticos de la relación entre los seres humanos y los animales, requisitos de reemplazo, reducción y refinamiento. Normativa nacional en vigor relacionada normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Legislación y criterios básicos de transporte. Suministro y transporte de animales de experimentación. Normas de funcionamiento en vigor (2022) del Centro de Experimentación y conducta Animal de la Universidad de Málaga.
5. Anatomía y fisiología de las especies más comunes de animales de laboratorio.
6. Reproducción, cría y herencia. Genética básica y modificaciones genéticas de las especies más comunes de animales de laboratorio.
7. Patologías dominantes en roedores, lagomorfos, peces y anfibios. Conducta, estrés y bienestar: reconocimiento, signos clave. Reconocimiento de la angustia, dolor y sufrimiento característicos de las especies más comunes de animales de laboratorio.
8. Construcción, distribución de locales y áreas funcionales y técnicas. Zonas de contención biológica. Barreras biológicas. Normas de aplicación en la recepción de animales. Cuarentena y controles. Sistemas de estabulación de las especies más comunes de animales de laboratorio. Equipamiento para su limpieza, desinfección y esterilización. Características básicas del mantenimiento de las especies más comunes de laboratorio. Condiciones medioambientales y su control. Estado microbiológico y su control. Medidas profilácticas para el mantenimiento de la limpieza e higiene en experimentación animal: Procedimientos, indumentaria, productos y equipos.
9. Nutrición. Composición de las dietas y requerimientos nutricionales de las especies más comunes de animales de laboratorio. Agua: sistemas, calidad y tratamiento del agua para las especies más comunes de animales de laboratorio.
10. Tipos de lechos y enriquecimiento ambiental, características.

11. Técnicas básicas de manejo, sujeción y manipulación de las especies más comunes de animales de laboratorio. Registro y marcaje. Métodos de identificación. Clasificación de la severidad de los procedimientos. Procedimientos leves y características básicas de su ejecución. Procedimientos moderados y severos y características básicas de su ejecución. Anestesia y analgesia. Concepto, bases y ejemplos.
12. Conocimientos básicos de los métodos incruentos de sacrificio (eutanasia) regulados. Eliminación de cadáveres y residuos. Registro.
13. Normativas existentes de control de calidad (Buenas Prácticas de Laboratorio, ISO, AAALAC y de bienestar animal), protocolos normalizados de trabajo y registro.
14. Salud y seguridad laboral en el trabajo con animales de experimentación: Zoonosis y alergias. Control de riesgos.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOBMC»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Lab. de Biología molecular del cáncer-

UNIDAD O SERVICIO: Centro de Investigaciones Médico-Sanitarias (CIMES)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Principios y fundamentos de la histotecnología aplicada al laboratorio de genética asistencial. A) Importancia del estudio macroscópico y tallado de las muestras. B) Fijación de tejidos, procesado, confección de bloques tisulares. C) Efecto de los procesos de descalcificación. D) Corte de tejido fijado en formol e incluido en parafina. E) Corte por congelación. F) Análisis y resolución de problemas al realizar el corte. G) Tratamiento de las secciones de tejido previa a la coloración. H) Fundamentos generales de las tinciones básicas. I) Equipamiento general necesario. J) Limpieza, mantenimiento y medidas de seguridad.
5. Matrices tisulares: principios, procedimiento para la confección y utilidad en investigación traslacional. A) Diseño y realización de las matrices de tejidos. B) Utilización de los equipos para realización de matrices de tejido.
6. Principios, fundamentos y utilidad práctica de la inmunohistoquímica / inmunofluorescencia en patología oncológica humana. A) Desenmascaramiento antigénico: concepto, métodos y equipamiento. B) Anticuerpos: características, tipos, diluciones. C) Métodos de visualización. D) Equipos automatizados de inmunotinción. E) Controles de calidad metodológica.
7. Principios, fundamentos y utilidad práctica de las técnicas de hibridación en patología oncológica humana. A) Principios y condiciones de la hibridación in situ. Astringencia. Sondas: características y tipos. Sistemas de detección fluorescentes (FISH), cromogénicos (CISH, SISH). Identificación de alteraciones cromosómicas numéricas y cromosómicas estructurales. B) Métodos de hibridación en membrana (arrays/genoflow) para detección de presencia/ausencia de genes. C) Métodos de hibridación en tiras para detección de mutaciones puntuales. D) Controles de calidad metodológica.
8. Extracción de ácidos nucleicos (DNA, ctDNA, RNA) y sistemas cuantificación de la calidad. A) Muestras: tejido fresco, congelado y FFPE, biopsia líquida (sangre). B) Métodos de extracción

manuales y automatizados. C) Métodos de cuantificación de la concentración, calidad y tamaño en pb. D) Conservación y almacenaje de los ácidos nucleicos. E) Equipamiento: características y funcionamiento.

9. Importancia de las condiciones preanalíticas y fuentes de variabilidad en técnicas de estudio molecular realizadas en muestras de tejido FFPE. A) Métodos de obtención de la muestra. B) Tiempo de isquemia fría. C) Tiempo y efecto de la fijación con formol tamponado. D) Técnicas de enriquecimiento: macrodisección. E) Área tumoral y porcentaje de células tumorales. F) Condiciones de almacenamiento.
10. Principios, fundamentos y utilidad práctica de las técnicas de amplificación (reacción en cadena de la polimerasa, PCR) en patología oncológica humana. A) PCR a tiempo final. B) PCR cuantitativa. C) Droplet digital PCR. D) Equipamiento y organización de las áreas de trabajo: características y funcionamiento.
11. Principios, fundamentos y utilidad práctica en medicina personalizada de los estudios de expresión con plataformas de alto rendimiento. A) Muestras de tejido FFPE. B) Química aplicada. C) Obtención de RNA y calidad. D) Flujo de trabajo. E) Aplicaciones: firmas génicas útiles en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de los tumores. F) Equipamiento requerido y organización de las áreas de trabajo: características, funcionamiento, limpieza y mantenimiento.
12. Principios, fundamentos y utilidad práctica de la biopsia líquida en medicina personalizada. A) Recogida de muestras, procesado y conservación. B) Biomarcadores en biopsia líquida: ctDNA, CTCs. C) Técnicas de enriquecimiento y aislamiento de CTCs. D) Identificación de mutaciones con técnicas de amplificación de alta sensibilidad. E) Equipamiento requerido: características, funcionamiento, limpieza y mantenimiento.
13. Bioseguridad en laboratorios de Biología Molecular. Legislación nacional de agentes biológicos. Normas de manipulación de muestras. Organización de las áreas de trabajo. Equipamiento y cabinas de seguridad. Biobancos: características, normas de funcionamiento y su utilidad en investigación traslacional.
14. Gestión de la calidad según la norma 15189. A) Conocimiento de la norma. B) Procedimientos pre-analíticos, analíticos, postanalíticos. C) Registros técnicos y de calidad. D) Control de almacén. E) Gestión de residuos. F) Sistemas de protección de la información.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOBOT»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Botánica-

UNIDAD O SERVICIO: Laboratorios de Departamento (Botánica y Fisiología Vegetal)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Gestión de reactivos y residuos químicos y biológicos, según las normas de la Universidad de Málaga.
5. Preparación de disoluciones, mezclas de reacción, medios de cultivo.
6. Preparación de material para el laboratorio de prácticas de Botánica.

7. Mantenimiento, conservación y gestión del laboratorio de prácticas de Botánica.
8. Recogida, mantenimiento y conservación de muestras vegetales y pliegos de plantas.
9. Introducción a las técnicas de microscopía óptica. Fundamentos básicos teóricos y mantenimiento del equipamiento general.
10. Materiales y equipamiento básico del laboratorio de prácticas de Botánica y su mantenimiento.
11. Conocimiento a nivel de usuario del paquete Microsoft Office, Adobe Acrobat Profesional y de la plataforma de OJS (Open Journal System) para edición y maquetación de revistas científicas.
12. Normas de Seguridad e higiene en los laboratorios docentes y de investigación de la Universidad de Málaga.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOFA1»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Física aplicada I-

UNIDAD O SERVICIO: Laboratorios de Departamento (Física Aplicada I)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Sistemas de magnitudes y unidades en física. Unidades básicas del sistema internacional. Conceptos y herramientas para la física universitaria.
5. Chequeo, puesta a punto y mantenimiento del equipamiento de laboratorio. Diseño de prácticas de física aplicada. Montaje, puesta a punto y mantenimiento de puestos experimentales y virtuales para docencia. Material básico de un laboratorio de física. Verificación instrumental y comprobaciones de rutina.
6. Electrónica básica. Diseño de placas de circuito impreso. Control de experimentos (Arduino). Tratamiento de datos experimentales con hojas de cálculo (Excel, Office 365). Gestión de aplicaciones y servicios en la nube. Redacción de informes.
7. Prácticas de mecánica newtoniana y osciladores. Métodos para la determinación de la aceleración de la gravedad. Caída libre. Péndulo simple. Péndulo compuesto. Leyes de Newton. Planos inclinados. Ley de Hooke. Máquina de Atwood. Conservación de los momentos lineal y angular. Péndulo balístico. El giroscopio.
8. Prácticas de fluidos. Hidrostática. Principio de Arquímedes. Tensión superficial. Hidrodinámica. Flujo laminar. Principio de Bernoulli. Efecto Venturi. Viscosidad. Ley de Stokes. Ferrofuidos.
9. Prácticas de termodinámica. Transmisión de calor, calor específico. Cambios de estado, calor latente. Dilatación lineal de sólidos. Ecuación de estado. Ley de Boyle. Ley de Gay-Lussac. Trabajo reversible de un sistema termodinámico simple.
10. Prácticas de electrostática y circuitos de corriente continua. Campos eléctricos de cargas puntuales y de distribuciones continuas de carga. Condensadores: conductores y dieléctricos. Capacidad y energía almacenada en un condensador, carga y descarga de un condensador. Conductividad. Leyes de Ohm y Joule. Fuerza electromotriz. Reglas de Kirchhoff. Aplicación a

circuitos de corriente continua. Teorema de Thevenin. Balance de potencia. Transitorios en circuitos RC.

11. Prácticas de magnetostática e inducción electromagnética. Fuerza de Lorentz. Efecto Hall. Fuerzas magnéticas sobre conductores. Ley de Biot-Savart. Ley de Ampère. Ley de Faraday. Ley de Lenz. Fuerza electromotriz de cargas en movimiento. Fuerza electromotriz inducida. Inductancia mutua, autoinducción. Transitorios en circuitos RL.
12. Prácticas de ondas electromagnéticas. Fuentes de las ondas electromagnéticas. Espectro electromagnético. Propagación. Interacción luz-materia. Refracción. Difracción. Óptica geométrica. Espectroscopía. Óptica para astronomía y astrofísica.
13. Seguridad, higiene y ergonomía en el laboratorio. Procedimiento interno en la gestión de residuos peligrosos. Planes de emergencias, de autoprotección y auditoría medioambiental. Soporte vital básico y primeros auxilios.
14. Gestión de calidad y mejora de laboratorios experimentales y buenas prácticas de trabajo en laboratorios. Cálculos estadísticos en laboratorios, validación de métodos de ensayo, calibración e incertidumbre en medidas experimentales.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOIME»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Ingeniería Mecánica-

UNIDAD O SERVICIO: Laboratorios de Departamento (Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Mecanismos. Definiciones. Pares cinemáticos. Mecanismos de 1 grado de libertad. Mecanismo biela- manivela y 4 barras. Diagramas cinemáticos.
5. Engranajes. Cinemática del engrane. Ley fundamental del engrane. Tipos de engranajes. Características de funcionamiento de los dientes de evolvente. Relación de contacto. Interferencias en los engranajes de evolvente. Normalización.
6. Trenes de engranajes. Tren de engranaje ordinario simple y compuesto. Cambio de velocidades. Tren de engranaje epicicloidal o planetario. Diferencial.
7. Neumáticos. Características generales y mecánicas. Modelos de neumáticos. Obtención de parámetros del modelo de Pacejka. Banco de ensayo de neumáticos.
8. Suspensiones. Vibraciones de un grado de libertad. Vibraciones forzadas. Resonancia. Banco de suspensiones.
9. Vehículos eléctricos. Sistemas de control para vehículos eléctricos. Baterías. Sistemas de transmisión.
10. Sensores y medidas en vehículos. Sensores en automoción. Sistemas de comunicación en vehículos. Sistemas GPS.

11. Banco de potencia de motocicletas. Obtención de medidas en banco de potencia. Relación velocidades motor-rueda. Obtención curva potencia y par motor.
12. Adquisición y análisis de datos en ingeniería mecánica. La cadena de medida. Sensores. Programa de adquisición y control Labview. Programación en Matlab para medidas experimentales. Manejo de matrices de datos. Operadores. Visualización de datos. Filtros.
13. Modelado y Simulación mecánica. Programación en Simulink. Control de procesos. Diagrama de bloques.
14. Simulación en dinámica Vehicular. Programa simulación dinámica vehículos. CarSim. BikeSim. Iteración entre CarSim y BikeSim con Matlab-Simulink.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOQUA»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

PUESTO: Técnico Especialista Laboratorio -Química Analítica-

UNIDAD O SERVICIO: Laboratorios de Departamento (Química Analítica)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Principios generales de seguridad y salud en laboratorios. Seguridad en el laboratorio y normativa aplicable. Gestión y manejo de residuos, reactivos, mercancías peligrosas y sustancias químicas catalogadas. Almacenamiento y retirada de residuos peligrosos según normativa de la Universidad de Málaga. Planes de emergencia y de gestión medioambiental.
5. Organización y mantenimiento de laboratorios docentes y de investigación en el área de Química Analítica. Gestión de compras de material fungible e inventariable para la docencia práctica. Gestión del almacenamiento, catalogación y mantenimiento del inventario. Coordinación de horarios de uso de laboratorios en asignaturas de grado y máster.
6. Operaciones básicas de laboratorio y tratamiento previo de las muestras. Preparación de disoluciones: procedimientos y cálculos. Conocimientos sobre reactividad química de elementos y compuestos químicos. Operaciones primarias de tratamiento de muestras.
7. Diseño de prácticas de Química Analítica y Química General. Preparación de guiones, material de laboratorio y reactivos. Montaje, puesta a punto y mantenimiento del equipamiento asociado a ellas (entre otros, los elementos de filtración, purificación de agua y disolventes, centrifugación, hornos y estufas y sistemas de agitación mecánica). Verificación de instrumentos y comprobaciones de rutina.
8. Conocimiento básico de los equipos instrumentales de uso común en un laboratorio docente de Química Analítica, incluyendo cromatografía (iónica, líquida y de gases), técnicas ópticas de absorción, técnicas ópticas de emisión, técnicas electroanalíticas y espectrometría de masas.
9. Gestión general de la calidad y mejora de laboratorios experimentales. Buenas prácticas de laboratorio.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOCTI»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

PUESTO: Técnico Especialista Medios Audiovisuales

UNIDAD O SERVICIO: Centro de Tecnología de la Imagen (CTI)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Lenguaje audiovisual. Narración audiovisual. Lenguaje del plano. La realización audiovisual.
5. Fotografía. Cámara fotográfica, ópticas, dispositivos de captación. Almacenamiento de archivos.
6. La cámara de vídeo. Técnicas de operación y manejo de la cámara. Dispositivos de captación. Formatos de grabación. Colorimetría en cámara.
7. Sonido. Fuentes sonoras. Dispositivos de captación. Sonido en piezas audiovisuales.
8. Iluminación. Dispositivos de iluminación. Técnicas de iluminación. Filtros y elementos de colorimetría en los dispositivos de iluminación.
9. Edición y postproducción de vídeo. Digitalización de originales analógicos. Magnetoscopios
10. Colorimetría. Etalonaje de imágenes en postproducción.
11. Sistemas de proyección y difusión de imágenes. Proyector, pantallas, formatos de archivos de reproducción, fuentes de reproducción.
12. Sistemas y estructuras de audiovisuales. Diseño de infraestructuras para eventos: Congresos, conferencias, actos académicos, actos institucionales.
13. Realización multicámara y emisión en vídeo de eventos en directo. Retransmisión streaming.
14. Sistemas y estructuras de almacenamiento y archivo de imágenes.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOTES»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

PUESTO: Técnico Especialista STOEM (Mantenimiento)

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Construcción y Conservación (Mantenimiento)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Procedimiento de acceso a las cubiertas UMA. Prevención riesgos laborales en los trabajos en cubiertas, estructuras tubulares y plataformas elevadoras.
5. Conocimientos de albañilería, carpintería y cerrajería. Herramientas.
6. Instalaciones eléctricas en edificios y alumbrado público. Cuadros eléctricos. Aparatos de medidas eléctricos. Prevención de riesgos laborales en la electricidad. Instalaciones

fotovoltaicas, componentes y elementos básicos. Grupos electrógenos. Operaciones de mantenimiento.

7. Equipos de climatización, bombas de calor. Mantenimiento torres de refrigeración. Prevención de la Legionella. Producción de calor y ACS. Instalación solar térmica. Mantenimiento de calderas e intercambiador.
8. Interpretación de planos y esquemas de edificios.
9. Instalaciones de fontanería y saneamiento: mantenimiento, elementos que la componen, depósito de acumulación y aljibes, materiales en las instalaciones de fontanería. Grupos de presión, componentes y su mantenimiento. Equipos de bombeo pozos. Sistemas de riego.
10. Técnicas de soldadura, soldadura eléctrica, soldadura en cobre, soldadura en materiales plásticos.
11. Mantenimiento de motores eléctricos, sistemas de arranque, arrancador suave, variadores de velocidad.
12. Piscinas de uso público y deportivas. Elementos que la componen y funciones. Tareas y protocolos de mantenimiento. Prevención de riesgos laborales en el mantenimiento en piscinas.
13. Conocimientos básicos de sistemas inmóticos, protocolos de comunicación KNX, DALI, X10. Telecontrol de instalaciones en edificios.
14. Instalaciones de protección contra incendios en edificios, componentes y mantenimiento.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOTAB»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

PUESTO: Técnico Auxiliar de Administración

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Becas

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación, los interesados en el procedimiento, la actividad de las Administraciones Públicas, los actos administrativos, el procedimiento administrativo, la revisión de los actos administrativos.
5. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.
6. Ley General de subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre. Título Preliminar. Disposiciones Generales.
7. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: obligación de declarar, opciones de tributación, rentas exentas, imputación temporal, ganancias y pérdidas patrimoniales, cuota del IRPF.

8. Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Especial referencia al régimen de estudiantes.
9. Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
10. Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022/2023.
11. Becas de carácter general para estudios postobligatorios.
12. Becas de colaboración en Departamentos Universitarios.
13. Becas propias de la Universidad de Málaga: **convocatorias de cohesión social para grados y másteres.**
14. Beca de adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOTAI»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

PUESTO: Técnico Auxiliar de Administración

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Relaciones Internacionales

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Plan Integral de Internacionalización de la Universidad de Málaga
5. Normas reguladoras de la movilidad estudiantil de grado en la Universidad de Málaga.
6. Guía del Programa Erasmus +.
7. Movilidad internacional Erasmus+ con países del programa.
8. Movilidad internacional Erasmus+ con países asociados.
9. Movilidad internacional: a) Convocatoria UMA (destinos con acuerdos bilaterales). b) Otros programas de movilidad.
10. Carta del Estudiante Erasmus+: derechos y obligaciones.
11. Servicio de apoyo universitario a estudiantes extranjeros y de intercambio en la UMA. El programa de acompañamiento a estudiantes internacionales. Guía internacional del estudiante de movilidad.
12. Programas de cooperación universitaria internacional para el desarrollo de la Universidad de Málaga y convenios de colaboración con instituciones en materia de cooperación internacional.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOTAL»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE ALMACÉN

PUESTO: Técnico Auxiliar Almacén

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Construcción y Conservación (Almacén)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Almacenamiento en Estanterías (Recomendaciones). SPRL. Manipulación de cargas (Recomendaciones). SPRL. Manejo transpaleta, manejo de carretilla elevadora y de carretilla salva escaleras.
5. Conocimiento básico de carpintería, manejo de las máquinas y herramientas.
6. Conocimiento básico de informática para la reparación de equipos informáticos.
7. Conocimiento básico de electricidad y electrónica para la reparación de equipos de laboratorio.
8. ITUMA 03. Gestión de material electrónico obsoleto.
9. ITUMA 06. Instrucción Técnica para la Gestión de Residuos Peligrosos. Documentación y gestión de Residuos Peligrosos (RRPPs).

PROCESO SELECTIVO: «OPECOSIC»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA

PUESTO: Técnico Auxiliar Conserjería

UNIDAD O SERVICIO: Información, Conserjería y Atención al Usuario (SICAU)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Redes Sociales en la Universidad de Málaga: Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn y Youtube. Normas de Uso e Imagen en Redes Sociales de la Universidad de Málaga.
5. Normas para el uso del WhatsApp del Servicio de Información, Conserjería y Atención al Usuario. Guía rápida orientativa para el uso igualitario del lenguaje y de la imagen de la Universidad de Málaga.
6. Centros y Servicios en la Universidad de Málaga: Denominación, Ubicación y Grados que se imparten.
7. Gestión de albaranes de Correos. GANES: Manual, excluidos los Anexos.
8. Manual de Buenas Prácticas del Servicio de Información, Conserjería y Atención al Usuario.
9. Medios Audiovisuales: Conexiones multimedia (tipos), Conceptos básicos de audio, imagen, video y proyectores.
10. Mapa de Procesos y Carta de Servicios del Servicio de Información, Conserjería y Atención al Usuario. Actos Institucionales de la Universidad de Málaga.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOJAR»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

PUESTO: Técnico Auxiliar STOEM (Jardinería)

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Construcción y Conservación (Jardinería)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Guía de plantas de jardín y trabajos habituales en jardinería.
5. Manejo y mejora de suelos, abonado y técnicas de riego.
6. Sanidad vegetal. Fitosanitarios y gestión integrada de plagas.
7. Morfología, fisiología y técnicas de poda en ornamentales.
8. Prevención de riesgos laborales en jardinería, medidas preventivas y EPIS.
9. Herramientas y maquinarias más comunes en jardinería, uso y mantenimiento.

PROCESO SELECTIVO: «OPECOTAS»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

PUESTO: Técnico Auxiliar STOEM (Mantenimiento)

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Construcción y Conservación (Mantenimiento)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Procedimiento de acceso a las cubiertas UMA. Prevención riesgos laborales en los trabajos en cubiertas, estructuras tubulares y plataformas elevadoras. Instalaciones de protección contra incendios, componentes y mantenimiento.
5. Conocimientos básicos de albañilería, carpintería y cerrajería. Herramientas. Interpretación de planos y esquemas de instalaciones de edificios.
6. Instalaciones eléctricas básicas de edificios y alumbrado público. Cuadros eléctricos. Medición parámetros eléctricos. Prevención de riesgos laborales en la electricidad. Instalaciones fotovoltaicas, partes y componentes. nivel básico. Mantenimiento básico grupos electrógenos. Mantenimientos básicos de motores eléctricos.
7. Equipos de climatización, bombas de calor, mantenimiento en las torres de refrigeración. Prevención de la Legionella. Producción de calor y ACS, instalación solar térmica, mantenimiento básico de calderas.

8. Instalaciones de fontanería y saneamiento: mantenimiento, elementos que la componen, depósito de acumulación y aljibes, materiales en las instalaciones de fontanería. Grupos de presión y equipos de bombeo: componentes y mantenimiento de los mismo.
9. Conocimientos básicos unión de materiales: soldadura eléctrica, soldadura en cobre.

PROCESO SELECTIVO: «OPECORED»

CATEGORÍA PROFESIONAL: TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

PUESTO: Técnico Auxiliar STOEM (Red de Datos)

UNIDAD O SERVICIO: Servicio de Sistemas y Comunicaciones (SCI)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, excluidas las categorías declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (capítulos I, III, IV y V).
4. Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Puesta en marcha y regulación. Repartidores para rack. Cableado estructurado. Definiciones, tipos, características y conexionado. Tipos de conectores. Estándares. Herramientas. Fibra Óptica. Definiciones, tipos, características y conexionado. Tipos de conectores. Estándares. Herramientas.
5. Despliegue estructural de redes WiFi y VoIP. Power over Ethernet.
6. Procedimientos de verificación y diagnóstico de averías en redes de área local: Parámetros y analizadores de red. Certificación de redes de área local: Instrumentos, normas y parámetros.
7. Introducción a redes de ordenadores. Características de las redes de área local: Arquitecturas y topologías de red. Elementos de una red local. Medios de transmisión: Tipos y características. La familia de protocolos TCP/IP.
8. Procedimientos de interconexión de redes de área local. Segmentación de redes LAN. Conmutadores y enrutadores. Procedimientos de instalación y configuración de equipos en redes de área local. Tarjetas de red. Configuración de red de sistemas de operativos. Software de comunicaciones.
9. Servicios básicos de red: Correo, Web, proxy, acceso remoto. Software de cliente de red. Periféricos de red.



ANEXO IV

Don/Doña con domicilio en
....., y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a los efectos oportunos tras la superación de las pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, en la categoría profesional de, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 20

BORRADOR